



MINISTERIO DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

Resolución 794/2022

RESOL-2022-794-APN-SE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 29/11/2022

VISTO el Expediente N° EX-2018-46910073-APN-DGDOMEN#MHA y los Expedientes Nros. EX-2018-49375303-APN-DGDOMEN#MHA, EX-2022-13135455-APN-SE#MEC, EX-2022-44462302-APN-SE#MEC, EX-2022-59071989-APN-SE#MEC, EX-2022-59044761-APN-SE#MEC, EX-2022-61130278-APN-SE#MEC, EX-2022-65157872-APN-SE#MEC y EX-2022-81381041-APN-SE#MEC, en tramitación conjunta, las Leyes Nros. 15.336 y 24.065 y la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa LUZ DE TRES PICOS S.A. solicita su ingreso al MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) como Agente Generador para su Parque Eólico Vivoratá con una potencia de TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MEGAVATIOS (399 MW), ubicado en el Partido de Mar Chiquita, Provincia de BUENOS AIRES, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en la barra de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora Vivoratá, jurisdicción de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER S.A. (TRANSENER S.A.).

Que mediante las Notas B-131360-1 de fecha 1° de octubre de 2018 (IF-2018 49389388-APN-DGDOMEN#MHA) obrante en el Expediente N° EX-2018-49375303-APN-DGDOMEN#MHA, B-159763-1 de fecha 7 de febrero de 2022 (IF-2022-13136264-APN-SE#MEC) obrante en el Expediente N° EX-2022-13135455 APN-SE#MEC, y B-159763-2 de fecha 4 de mayo de 2022 (IF-2022-44435800-APN-SE#MEC) obrante en el Expediente N° EX-2022-44462302-APN-SE#MEC, COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) informó que la empresa LUZ DE TRES PICOS S.A. cumplió para su Parque Eólico Vivoratá los requisitos exigidos en los Puntos 5.1 y 5.2 del Anexo 17 de "Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y Cálculo de Precios en el Mercado Eléctrico Mayorista" (Los Procedimientos), aprobados por la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias, para su ingreso y administración en el MEM.



Que mediante la Resolución N° 304 de fecha 1° de abril de 2019 el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Buenos Aires (OPDS) aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Parque Eólico Vivoratá (IF-2022-97979849-APN-SE#MEC).

Que la empresa LUZ DE TRES PICOS S.A. ha cumplido con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM del Parque Eólico Vivoratá se publicó en el Boletín Oficial N° 35.019 de fecha 5 de octubre de 2022 sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de esta medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación y Desarrollo del Sector Eléctrico de la SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA de esta Secretaría ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Apartado IX del Anexo II del Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, y la Resolución N° 61/92 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA y sus modificatorias y complementarias.

Por ello,

LA SECRETARIA DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el ingreso como Agente Generador del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) a la empresa LUZ DE TRES PICOS S.A. para su Parque Eólico Vivoratá con una potencia de TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MEGAVATIOS (399 MW), ubicado en el Partido de Mar Chiquita, Provincia de BUENOS AIRES, conectándose al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en la barra de CIENTO TREINTA Y DOS KILOVOLTIOS (132 kV) de la Estación Transformadora Vivoratá, jurisdicción de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER S.A. (TRANSENER S.A.).

ARTÍCULO 2°.- Instrúyese a COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a la empresa LUZ DE TRES PICOS S.A., titular del Parque Eólico Vivoratá en su vínculo con el SADI. A este efecto, se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a la empresa LUZ DE TRES PICOS S.A., a CAMMESA, a TRANSENER S.A. y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.





ARTÍCULO 4°.- La presente medida entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Flavia Gabriela Royón

e. 30/11/2022 N° 98033/22 v. 30/11/2022

Fecha de publicación 30/11/2022

